JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-191

Clase: Ejecutivo

Por cuanto la demanda no fue subsanada dentro de la oportunidad legal, el Juzgado con fundamento en el artículo 90 del C.G.P. **resuelve:**

Primero: RECHAZAR la demanda del epígrafe.

Segundo: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

Tercero: Déjense la constancias de rigor en el sistema siglo XXI y archívese el asunto.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL RICA~~RDO GUEVA~~RA CARRILLO

JUEZ